



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0790 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 433041-301710-2023, de fecha 02/03/2023, presentado por don **WILSON SURICHAQUI SANTOS**, solicitando Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 010503, y el Informe Técnico N°230-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, presupuesto establecido con Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 27 de febrero de 2023, intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Cajamarca N° 209-Primer Piso-Huancayo, de giro Pollería, imponiendo la papeleta de infracción N° 010503, por la infracción de: **"POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 02/03/2023, mediante Doc. N° 433041, Exp. N° 301710, don **WILSON SURICHAQUI SANTOS**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 10503, de fecha 27/02/2023, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, conforme se tiene la copia del Formato de Declaración Jurada N° 1201, y el comprobante de pago N° 166227.

Que, el Informe Técnico N°230-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente que en efecto, en fecha 02 de marzo de 2023, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención del anuncio publicitario del comercio, ubicado en Prolongación Cajamarca N° 209-Primer Piso-Huancayo, acogiendo al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, subsanando la infracción dentro de los 05 días hábiles, que establece la norma citada, por lo que obtuvo la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 062-2023, expedido el 02-03-2023 por lo que opina declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 10503.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por don **WILSON SURICHAQUI SANTOS**; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 010503.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolongación Cajamarca N° 209-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

